



Resolución Subgerencial N° 137 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 12 JUN 2019

Visto, la Carta N° 001-2019-GORE.ICA-SMGE de fecha 06 de marzo de 2019 presentada por el Sr. Freddy Huamán Huamán, el Informe N° 021-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0018-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Abog. Freddy Huamán Huamán en el cargo de Subgerente de Modernización de la Gestión adscrito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, en mérito a la designación efectuada, el Abog. Freddy Huamán Huamán suscribe contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2019-GORE-ICA-, el mismo que inicia a partir del 03 de enero del presente año y concluye según su cláusula cuarta hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0018-2019-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual a percibir de S/ 8,000.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0067-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de marzo de 2019, se dio por concluida la designación del Abog. Freddy Huamán Huamán en el cargo de Subgerente de Modernización de la Gestión adscrito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Carta N° 001-2019-GORE.ICA-SMGE de fecha 06 de marzo de 2019, el Abog. Freddy Huamán Huamán solicita el pago por liquidación de beneficios sociales (vacaciones trancas) como consecuencia de haberse dado por concluida su designación en el cargo de Subgerente de Modernización de la Gestión del Gobierno Regional de Ica, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al



trabajador, entre otros derechos, el precisado en el literal f) "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, siendo estos el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el recurrente laboró del 03 de enero de 2019 hasta el día 05 de marzo del año en curso, acumulando hasta esa fecha un tiempo de servicios de dos (02) meses y tres (03) días, correspondiéndole el beneficio de vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2019-GORE-ICA celebrado entre el Abog. Freddy Huamán Huamán y el Gobierno Regional de Ica conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 0067-2019-GORE.ICA/GGR, y al tener el recurrente vacaciones truncas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de mil cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 1,400.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del Abog. Freddy Huamán Huamán por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de





Gobierno Regional



la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Abog. Freddy Huamán Huamán en el importe de mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 1,400.00) del período comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 05 de marzo de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Período del 03 de enero de 2019 al 05 de marzo de 2019

02 meses, 03 días

Remuneración mensual percibida: S/ 8,000.00

$S/ 8,000.00 \times 63d / 360d = S/ 1,400.00$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 400/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
María Elena Salazar de Espinoza
CPC. MARÍA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE